

Versión Pública

Tema: Estudio de Mercado “Sector Transporte Turístico Terrestre en la provincia de Manabí”

Fecha de elaboración: 2017-08-01

Fecha de emisión de la versión pública: 2017-10-10

Elaborado por: Xavier Galarza y María Rodríguez

Director que supervisa la versión pública: Eco. Karen Mera

Intendencia: Zonal 4-Portoviejo

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

De conformidad con el Art. 2, del Reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la Ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Informe Especial del sector de **Transporte Turístico Terrestre en la provincia de Manabí**, desarrollado por la Intendencia Zonal 4.

Es importante indicar que el texto original del informe no ha sido modificado, únicamente su estructura y omitida información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en este estudio.

Contenido

1. ANTECEDENTES	4
2. INTRODUCCIÓN	4
3. OBJETIVOS	8
3.1. Objetivo General.....	8
3.2. Objetivos Específico.....	8
4. MARCO LEGAL.....	9
4.1. Constitución de la República del Ecuador	9
4.2. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	9
4.3. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad vial (LOTTTSV)	10
4.4. Ley de Turismo	10
4.5. Reglamento de Transporte Terrestre Turístico	11
4.6. Resolución 022-DIR-2016-ANT	13
4.7. Análisis de la Normativa Aplicable al Sector	14
5. CONFORMACIÓN DEL SECTOR	15
5.1. La participación del sector en la economía	17
5.1.1 Consumo Turístico Receptor en el PIB	18
5.1.2 Consumo Turístico Emisor en el PIB	18
5.1.3 Balanza Turística en proporción al PIB	19
5.2 Turismo en Ecuador cifras	20
5.3 Cadena de valor	21
5.4 Operadores Económicos del Sector.....	24
5.5 Participación o cuotas de mercados.....	24

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado establece en su Art. 36 que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcertada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de la Intendencia Zonal 4, con el fin de velar por el correcto funcionamiento de los mercados, un comercio justo, promocionar la competencia, prevenir el abuso de poder del mercado y todas aquellas prácticas que vayan en perjuicio de los consumidores, durante el año 2016 realizó el Estudio de Mercado Sector Turismo en la Provincia de Manabí, dentro de los parámetros investigados y analizados en este estudio, se destacó el Sector de Transporte, específicamente el Subsector de Transporte Terrestre Turístico, por lo cual se sugirió a la Intendencia de Abogacía de la Competencia realizar un informe especial para investigar de mejor manera esta conducta, en este sector en la provincia de Manabí.

La Intendencia Zonal 4, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 numeral 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado que establece “Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesario.”, en este contexto se procede a realizar entrevistas, requerimientos de información, que nos permitan analizar con objetividad presuntas prácticas anticompetitivas que podrían estar afectando la eficiencia económica del mencionado sector.

2. INTRODUCCIÓN

En el territorio manabita habitan 1.369.780 personas, según el último censo nacional (2010), siendo la tercera provincia más poblada de país después de Guayas y Pichincha. La provincia de Manabí cuenta con un total de 24 cantones, Portoviejo, Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jipijapa, Junín, Manta, Montecristi, Paján, Pichincha, Rocafuerte, Santa Ana, Sucre, Tosagua, 24 de Mayo, Pedernales, Olmedo, Puerto López, Jama. Jaramijo, San Vicente, en estos cantones encontramos una extensa variedad de actividades cotidianas de sus pobladores.

Manabí provincia por excelencia ganadera agrícola, pesquera, artesanal, turística, donde se destaca por su variada producción, como cacao, maíz, plátano, atún, además de esto Manabí es famosa por su comida y por ser la única localidad del país donde se elabora el sombrero fino de paja toquilla, artesanía considerada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, que es solicitado no solo por nacionales sino especialmente por extranjeros.

Portoviejo es la capital, y sobresale también el cantón Manta con la actividad atunera; los cantones costeros todos se caracterizan por su dedicación a la pesca artesanal y el turismo en los últimos tiempos, en cambio los interiores son de fuerte vocación agrícola.

Las características productivas y sociales de Manabí, hacen de ellas un atractivo turístico tanto para visitantes locales, nacionales y extranjeros. El sector en el cual se desarrolla la prestación de servicios de Turismo se encuentra registrado en la Clasificación Industrial Uniforme (CIUU) con la numeración N7912 como Actividades de Operadores Turísticos, y para el caso objeto del informe en Manabí se maneja dos escenarios según la oferta: el geográfico y el de las políticas públicas. En el segundo caso las labores que determinan el Convenio de Transferencia de Competencias desde el Ministerio de Turismo hacia los Gobiernos Municipales, en la que es importante el cumplimiento de la misma por los gobiernos locales, como ente de desarrollo local y nacional.

Conforme a lo que establece el reglamento de transporte terrestre turístico, este segmento se encuentra clasificada: según el ámbito de operación en Transporte Terrestre Turístico Nacional, Transporte Terrestre Turístico Transfronterizo y Transporte Terrestre Turístico Internacional. Según el tipo de servicio en Traslados, Excursión, Gira y Circuito Cerrado.

Según datos históricos el turismo y el transporte están en estrecha relación desde el siglo XIX, cuando surgen los ferrocarriles en Estados Unidos y Europa, pero poco tiempo después aparecen los primeros vehículos de combustión interna, que terminan siendo utilizados como los primeros medios de movilización con características turísticas, ya que estos no contaban con rutas definidas ni horas de salida establecidas.

En el año 2009, se crea la Asociación de Transporte Terrestre Turístico del Ecuador ATTE, cuyo objetivo es de viabilizar los temas dentro de la transportación turística y sobre todo crear la modalidad de transporte terrestre turístico en el Ecuador, ya que para esa fecha aún no existía esta modalidad dentro de la Reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Art. 46 dice “El transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, que consiste en la movilización libre y segura de personas o de bienes de un lugar a otro, haciendo uso del sistema vial nacional, terminales terrestres y centros de transferencia de pasajeros y carga en el territorio ecuatoriano. Su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país, interconectado con la red vial internacional.

José Raya, en su libro “Turismo, Hotelería y Restaurantes”, menciona que el transporte y el turismo se han desarrollado de forma paralela como consecuencia de esta actividad que es viajar, pues para que un país pueda desarrollarse turísticamente no solo necesita infraestructuras de acceso sino también infraestructuras internas, sobre todo si se tiene en

cuenta que el transporte terrestre es el de mayor concurrencia, puesto que es de fácil acceso para los usuarios.

Conceptualmente, producto turístico es un plan o programa de desplazamiento de ida y vuelta cualquiera que sea la distancia, el tiempo y el motivo, con parámetros de identidad o equivalencia y de descripción de la realidad del programa o plan. Consecuentemente de lo anterior y desde el punto de vista comercial, producto turístico designa cualquier bien o servicio, o la combinación de ambos, que poseen un conjunto de atributos físicos y psicológicos que el consumidor turístico considera que tiene una oferta para satisfacer sus deseos o necesidades de viajes¹.

La industria del turismo en el Ecuador tiene particulares características que han sido recogidas por el Plan de Desarrollo Turístico del Ecuador hasta el año 2020², y que se resume:

1. En el Ecuador existen 12,443 establecimientos turísticos registrados que emplean de manera directa 72,106.
2. El 51,6% de estos empleados provienen del sector alimentos y bebidas, el 30.1% de alojamiento y el 18.2% de otras actividades.
3. Los establecimientos de alojamiento se categoriza de la siguiente manera 47,5% tercera, 34,3% segunda, 16,6% primera, menos del 1% de flujo.
4. El 70% de los alojamientos tienen de 1 a 20 habitaciones.
5. Existe una alta concentración de ofertas de alimentos y bebidas, pues el 75% se encuentra en 5 provincias (Guayas, Pichincha, Manabí, Azuay y Tungurahua, en su respectivo orden).
6. El 64,1% de los establecimientos de alimentos y bebidas pertenece a cuarta categoría.
7. El 76% de la agencia de viaje reencuentran en 4 provincias (Pichincha, Guayas, Azuay y Tungurahua, en su respectivo orden)
8. Las cuentas satélites del turismo de Ministerio de Turismo en el 2003 calcularon que por cada empleo directo en turismo se genera entre 3 a 6 empleos indirectos por este efecto multiplicador se proyectan hasta 433,04 empleados indirectos a diciembre 2005
9. Las empresas turísticas, incluidas las comunitarias, están distribuidas en cada uno de los cantones y parroquias del territorio nacional, además de las capitales provinciales, según puede colegirse del Catastro Turístico del Ministerio de Turismo.

En cuanto al turismo en la economía ecuatoriana, el siguiente cuadro muestra que existe una alta potencialidad para impulsar nuevos mercados receptores y motivar otros tipos de turistas.

¹ <http://www.portoviejo.gob.ec/docs/posts/2014/12/20/012534.pdf>(pag 6)

² Plan de desarrollo turístico de Ecuador hasta el año 2020, ministerio de turismo. 2006. Versión electrónica.

Cuadro N° 2
Turistas dentro y fuera del Ecuador

MES	Extranjeros al Ecuador 2016	Ecuatorianos al Extranjero 2016	% Var YoY
Noviembre	111.073	131.347	-15.43%
Diciembre	131.917	115.455	-14.26%
Sub-Total	242.990	246,802	-1.54%

Fuente: Anuario de migración internacional – Ministerio del Interior

Elaboración: Intendencia Zonal 4

El cuadro N° 2 registra el número de extranjeros que visitaron al país y de ecuatorianos que visitaron el extranjero, esto en relación a su respectiva variación respecto al mismo periodo del año anterior.

Los gastos por turismo de los no residentes en el país alcanzaron los 242.990 millones de dólares en el año 2016, en tanto que los gastos por turismo de los residentes en el Ecuador que salieron al exterior, gastaron en otros países en el mismo año 246.802 millones de dólares generado un saldo negativo de 3.812 millones de dólares.

Cuadro N° 3
Distribución de consumo turístico por provincias

PROVINCIAS	Consumo Turístico Interno	Consumo Turístico Receptor	Consumo Turístico Total	% Participación	% Acumulado
GUAYAS	172.475.873	140.406.589	312.88.463	24,75%	24,7%
PICHINCHA	91.422.174	192.317.448	283.739.622	22,4%	47,0%
MANABÍ	104.392.262	28.284.685	132.676,947	10,5%	57,5%
AZUAY	36.906.646	36.500.978	73.407.624	5,8%	63,3%
TUNGURAHUA	33.511.621	29.783.142	63.294.763	5,0%	68,2%
LOJA	51.184.558	5.537.477	56,722.035	4,5%	72,7%
IMBABURA	27.562.281	26.159.653	53.721.934	4,2%	76,9%
ESMERALDAS	39.731.136	13.569.530	53.300.666	4,2%	81,1%
GALÁPAGOS	704.543	39.611.594	40.316.138	3,2%	84,3%
COTOPAXI	24.897.884	4.787.560	29.685.444	2,3%	86,7%
EL ORO	23.066.495	5.881.784	28.948.279	2,3%	88,9%
PROVINCIAS	Consumo Turístico Interno	Consumo Turístico	Consumo Turístico Total	% Participación	% Acumulado

		Receptor			
CHIMBORAZO	17.566.486	10.911.607	28.478.093	2,2%	91,2%
NAPO	3.268.133	18.747.641	22.015.774	1,7%	95,1%
SUCUMBÍOS	3.041.871	10.086.552	13.128.423	1,0%	96,1%
CARCHI	9.640.860	2.148.775	11.789.735	0,9%	97,0%
BOLIVAR	6.649.398	1.960.788	8.610.186	0,7%	97,7%
PASTAZA	3.549.291	4.556.846	8.106.137	0,6%	98,4%
CAÑAR	5.370.027	1.784.933	7.154.959	0,6%	98,9%
ZAMORA CHINCHIPE	4.606.714	699.835	5.306.549	0,4%	99,3%
ORELLANA	707.353	3.574.183	4.281.536	0,3%	99,7%
MORONA SANTIAGO	1.600.754	2.483.931	4.084.686	0,3%	100,0%
TOTAL	686.758.631	582.298.809	1.269.057.440		

Fuente: Plandetur 2020

Elaboración: Intendencia Zonal 4

Como se puede observar en el cuadro N° 3 la provincia de Manabí es la tercera provincia con mayor movimiento tanto turismo internos como receptor con una participación del 10,5%.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Determinar la incidencia de los procesos de asignación de cupos en la estructura y dinámica del sector de transporte turístico terrestre en la provincia de Manabí.

3.2. Objetivos Específico

- Analizar la metodología utilizada en los procesos de asignación de cupos en la provincia de Manabí.
- Analizar la aplicación de la Resolución 022-DIR-2016- ANT.
- Identificar posibles acuerdos y prácticas restrictivas establecidas en el Art. 11 numeral 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- Evaluar los aspectos claves que permitan conocer si existen posibles barreras de entradas o acuerdos colusorios.

4. MARCO LEGAL

4.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 33 establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho Económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*

El art. 394 íbidem señala: *“El Estado garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza...”*

El Art. 304, N° 6 de la Ley Suprema del Ecuador señala: la política comercial del Estado tendrá los siguientes objetivos: *“(...) Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados”*.

4.2. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

El Art. 1 de la LORCPM establece: *“El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”*

Asimismo el Art. 2 del referido cuerpo legal manifiesta: *“Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, Públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.*

Las conductas o actuaciones en que incurriere un operador económico serán imputables a él y al operador que lo controla, cuando el comportamiento del primero ha sido determinado por el segundo. La presente ley incluye la regulación de las distorsiones de mercado originadas en restricciones geográficas y logísticas, así como también aquellas que resultan de las asimetrías productivas entre los operadores económicos.”

Las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) se encuentran determinadas en el Art. 38 de la LORCPM. Entre esas facultades está: *“Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá*

requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias (Art. 38, 1).

4.3. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito, y Seguridad vial (LOTTTSV)

Art. 3 “El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.”

Art. 16 La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.”

Art. 57 “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte... turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte Terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

4.4. Ley de Turismo

“El Art. 5 literal c de la Ley de Turismo contempla como actividades turísticas la transportación dedicada específicamente a esta actividad.”

“Art. 8.- Para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes.”

“Art. 9.- El Registro de Turismo consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica, previo al inicio de actividades y por una sola vez en el Ministerio de Turismo, cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento de esta Ley. En el registro se establecerá la clasificación y categoría que le corresponda.”

4.5. Reglamento de Transporte Terrestre Turístico

“Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre turístico a nivel nacional, especificar el ámbito de competencia de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y la Autoridad Nacional de Turismo, y establecer las normas a las que se sujetarán las personas jurídicas que se encuentran autorizadas para ejercer en forma habitual esta actividad.”

“Art. 3.- DEFINICIONES.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO.- Compañía cuyo objeto único es la prestación de servicios de transporte terrestre turístico y que ha obtenido legalmente el Permiso de Operación por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, una vez que ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

b. PERMISO DE OPERACION.- Título habilitante mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto, autoriza a una compañía, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte comercial terrestre turístico...

i. REGISTRO TURISTICO.- Consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos, sea persona natural o jurídica, previo al inicio de actividades y por una sola vez en la Autoridad Nacional de Turismo, o los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los cuales se les hubiese transferido la competencia, cumpliendo con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás normativa vigente...”

Art. 4.- TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO.- Se considera como transporte terrestre turístico a la movilización de personas que tengan la condición de turistas o excursionistas, en vehículos de compañías autorizadas a la prestación del servicio de transporte terrestre turístico, debidamente homologados y habilitados por la Agencia Nacional de Tránsito, para dirigirse a establecimientos o sitios de interés turístico, mediante el pago acordado libremente por las partes.

Art. 6.- AMBITO DE OPERACION.- El servicio de transporte terrestre turístico será prestado a nivel nacional exclusivamente por las compañías de transporte terrestre habilitadas por un permiso de operación de transporte terrestre turístico, debidamente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito para el ámbito de operación nacional. El servicio de transporte terrestre podrá ser contratado a través de agencias de viaje operadoras o dual, pero prestado exclusivamente por las compañías de transporte terrestre habilitadas. En el ámbito transfronterizo e internacional, el permiso de operación será otorgado por la ANT de conformidad a los convenios y normas internacionales vigentes.

“Art. 9.- TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO NACIONAL.- Es aquel que se presta a través de compañías de transporte terrestre debidamente habilitadas para trasladar turistas o excursionistas dentro del territorio nacional, ámbito que se sujetará a las disposiciones vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás disposiciones emanadas”

“Art. 19.- AMBITO DE OPERACION.- El transporte terrestre turístico puede ser de ámbito turístico nacional, turístico transfronterizo y turístico internacional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se encuentre vigente, reglamentos aplicativos y la presente regulación.”

“Art. 20.- REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO.- El servicio de transporte terrestre turístico será prestado únicamente por personas jurídicas debidamente constituidas y autorizadas por la ANT y que cuenten con el título habilitante vigente, extendido por dicha entidad, al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa internacional y nacional vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Para la prestación del servicio de transporte terrestre turístico, la persona jurídica deberá constituirse con el objeto exclusivo de prestación del servicio de transporte terrestre turístico, obtener el permiso de operación en la modalidad "comercial turístico" otorgado por la ANT y contar con el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, otorgada éstos últimos por la Autoridad Nacional de Turismo.”

“Art. 22.- CONSTITUCION JURIDICA.- Para la constitución jurídica de una compañía de transporte terrestre turístico, los interesados deberán obtener el informe previo de factibilidad favorable ante la ANT, bajo el cumplimiento de las condiciones y la presentación de los requisitos establecidos por la entidad. Toda la documentación que se entregue para este efecto deberá estar actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo que establece la normativa vigente en materia de tránsito, las entidades competentes para la constitución de sociedades mercantiles, no podrán otorgar la personería jurídica a las compañías de transporte terrestre turístico sin el informe previo de factibilidad emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

El procedimiento para el otorgamiento del informe previo de constitución jurídica de una compañía de transporte terrestre se efectuará de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y previa la presentación de los documentos y requisitos previstos para este tipo de trámite.

La Resolución que contenga el informe previo de factibilidad para la constitución jurídica de una compañía será notificada a los interesados para que continúen con el proceso de constitución ante los organismos competentes; informe que tendrá un plazo de vigencia

establecido en la misma Resolución. Concluido el trámite de constitución jurídica, los interesados deberán solicitar ante la Agencia Nacional de Tránsito el permiso de operación respectivo que habilite a su compañía a prestar el servicio de transporte terrestre turístico.”

“Art. 23.- PERMISO DE OPERACION DE TRANSPORTE TERRESTRE.- El Permiso de Operación es el título habilitante mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito faculta a la persona jurídica debidamente constituida a prestar el servicio de transporte terrestre turístico, bajo el cumplimiento de las condiciones y la presentación de los requisitos establecidos por la ANT. Toda la documentación que se entregue para este efecto deberá estar actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

El procedimiento para la emisión del permiso de operación respectivo a favor de la compañía se efectuará de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y previa la presentación de los documentos y requisitos previstos para este tipo de trámite.

Para la concesión del Permiso de Operación a favor de este tipo de compañías, la ANT exigirá entre sus requisitos el Registro de Turismo emitido por la Autoridad Nacional de Turismo a la persona jurídica solicitante, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

El permiso de operación para transporte turístico será otorgado exclusivamente por la Agencia Nacional de Tránsito y no podrá ser modificado en su contenido, ni en todo ni en parte por la compañía u otro organismo o institución.”

“Art. 24.- ESTUDIOS DE NECESIDAD.- La constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte terrestre turístico, la concesión de permisos de operación y los incrementos de cupo a favor de las operadoras, se sujetarán a los respectivos estudios de necesidad sobre la oferta y demanda existente a nivel nacional, generados por la Agencia Nacional de Tránsito, los mismos que deberán ser aprobados por el Directorio de la ANT, previa coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo.”

“Art. 25.- DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA.- Para el dimensionamiento de flota de las compañías ya existentes de transporte comercial turístico, se dará plena observancia a los estudios técnicos de necesidad generados, validados y aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con la Autoridad Nacional de Turismo.”

4.6. Resolución 022-DIR-2016-ANT

“Art. 1 ACOGER la recomendación del informe técnico No. 101-DEP-DTH-LMB-VZO-2016-ANT de 04 de 2016, emitido por la Dirección de Título Habilitantes, que señala:

Se reabra el incremento de cupos, constitución de nueva organización de transporte turístico y concesiones de permisos de operación en la provincia de Manabí, ya que la demanda insatisfecha asciende a un total de 2008 asientos, que también dependerá del tipo de unidad que satisfaga esta demanda insatisfecha; es decir; para unidades tipo bus, micro bus y

minibús el número de ciclos será 2 y para unidades de tipo furgonetas, será de 3.

Art. 2 DELEGAR a la dirección de títulos Habitantes aplique la metodología de distribución aprobada en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012 para cubrir la demanda insatisfecha detectada en el informe técnico No. 101-DEP-DTH-LMB-VZO-2016-ANT de 04 de febrero de 2016, para transporte turístico en la provincia de Manabí.

Art.3 DELEGAR a la Dirección Provincial de Manabí la respectiva socialización de la presente resolución con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) de su jurisdicción.

Art. 4 DELEGAR a la Dirección Secretaria General la socialización de la presente resolución con el Ministro de Turismo (MINTUR).

4.7. Análisis de la Normativa Aplicable al Sector

El presente informe tiene su origen en el Estudio de Mercado realizado al sector Turístico de Manabí en el año 2016 por la Intendencia Zonal 4 de la SCPM; informe que tiene su fundamento legal en el artículo 38 numeral 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) “*Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias.*”

En dicho estudio se evidenció que a pesar del potencial turístico que posee la provincia de Manabí, esta tenía un déficit en la oferta de servicio de transporte terrestre turístico; conforme se señala en las conclusiones del informe N° 101-DEP-GTH-LMB-VZO-2016-ANT de fecha 4 de febrero de 2016, emitido por la ANT, “*En la provincia de Manabí existe una oferta autorizada de 377 asientos comparado con una demanda calculada al año 2016 de 2385 asientos, dando como resultado una DEMANDA INSATISFECHA de 2008 asientos.*”

Lo que originaba que para atender la demanda insatisfecha de este servicio en la provincia de Manabí, la Agencia Nacional de Tránsito, entidad rectora del sector, según se establece en el artículo 16 de la Ley de materia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Transporte Terrestre Turístico; emitiera salvoconductos a cooperativas de transporte terrestre de pasajeros de Manabí para que brindasen el servicio de transportación terrestre turística a usuarios del sector.

Por lo expuesto anteriormente, se realizó un informe especial, que nos permita conocer lo siguiente:

1. Las causas del déficit en la oferta de servicio de transportación terrestre turística.
2. La existencia de posibles prácticas anticompetitivas en el sector.

Respecto al primer punto señalado en el párrafo anterior, se pudo evidenciar dentro del presente informe, que una de las causas principales por la cual la provincia de Manabí registra un déficit en el servicio de transporte terrestre turístico, se debía en gran medida a la falta de un estudio para determinar la relación oferta-demanda de este servicio. Problemática que se superó con la elaboración del informe N° 101-DEP-GTH-LMB-VZO-2016-ANT de fecha 4 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Títulos Habilitantes de la ANT; en el cual se recomendó: *“Se reabra el incremento de cupos, constitución de nuevas organizaciones de transporte turístico y concesiones de operación en la provincia de Manabí, ya que la demanda insatisfecha asciende a un total de 2008 asientos...”* misma que fue acogida mediante resolución N° 022-DIR-2016-ANT, emitida el 30 de marzo del 2016 por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El cual en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Art. 1 ACOGER la recomendación del informe técnico No. 101-DEP-DTH-LMB-VZO-2016-ANT de 04 de 2016, emitido por la Dirección de Título Habilitantes, que señala: Se reabra el incremento de cupos, constitución de nueva organización de transporte turístico y concesiones de permisos de operación en la provincia de Manabí, ya que la demanda insatisfecha asciende a un total de 2008 asientos, que también dependerá del tipo de unidad que satisfaga esta demanda insatisfecha; es decir; para unidades tipo bus, micro bus y minibús el número de ciclos será 2 y para unidades de tipo furgonetas, será de 3 Art. 2 DELEGAR a la dirección de títulos Habitantes aplique la metodología de distribución aprobada en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012 para cubrir la demanda insatisfecha detectada en el informe técnico No. 101-DEP-DTH-LMB-VZO-2016-ANT de 04 de febrero de 2016, para transporte turístico en la provincia de Manabí.

Cabe señalar que el proceso de asignación de nuevos permisos de operación e incremento de cupos de transporte terrestre turístico de Manabí, inició aproximadamente en el mes febrero de 2017, con una asignación de 1.205 asientos repartidos entre 14 Operadores económicos inmersos en el sector, conforme consta en fojas 53 del presente expediente.

El restante de los asientos asignados para la provincia de Manabí, es decir 803 asientos, serán distribuidos según la ANT, para las futuras compañías que se constituyan.

5. CONFORMACIÓN DEL SECTOR

El sector de transporte turístico terrestre de Manabí en la actualidad está conformado por los siguientes operadores:

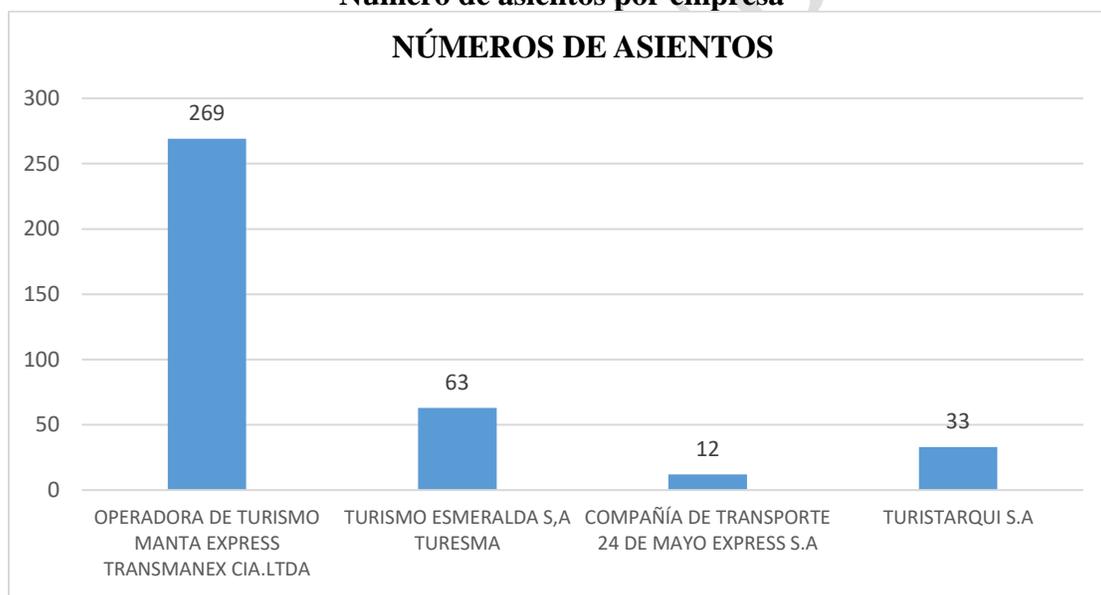
Cuadro N° 4
Oferta de Asientos en la Provincia de Manabí

OPERADORA DE TURISMO	NUMEROS DE ASIENTOS
OPERADORA DE TURISMO MANTA EXPRESS TRANSMANEX CIA.LTDA	269
TURISMO ESMERALDA S,A TURESMA	63
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE MAYO EXPRESS S.A	12
TURISTARQUI S.A	33
TOTAL	377

Fuente: Archivo ANT

Elaboración: Intendencia Zonal

Gráfico N° 1
Número de asientos por empresa



Fuente: Archivo ANT

Elaboración: Intendencia Zonal 4

El cuadro 4 y gráfico 1, de Oferta de Asientos de la Provincia de Manabí muestra que en la actualidad existen 4 operadoras de transporte terrestre turístico, así mismo sirve para analizar que quien concentra la mayor parte del mercado a nivel de Manabí es la Operadora de Turismo Manta Express.

Cuadro N° 5
Salvoconductos emitidos por la ANT en Manabí durante el 2016

MES	SALVOCONDUCTOS
ENERO	119
FEBRERO	227
MARZO	242
ABRIL	79
MAYO	45
JUNIO	94
JULIO	132
AGOSTO	183
SEPTIEMBRE	166
OCTUBRE	35
NOVIEMBRE	89
DICIEMBRE	150
TOTAL	1561

Fuente: Archivo ANT

Elaboración: Intendencia Zonal 4

Como muestra el cuadro N° 5 se emitieron 1561 salvoconductos para el año 2016, por lo que podría implicar en el caso objeto del estudio que un gran porcentaje de estos permisos se pueda estar dando para realizar actividades de transporte terrestre turístico, influenciado también por la poca oferta y ocasionando posiblemente la restricción de entrada de nuevos competidores en este segmento de mercado.

Actualmente en la provincia de Manabí existen 3 compañías de transporte terrestre turístico que cuentan con el Permiso de Operación vigente (Turismo Esmeraldas, Turistarqui, 24 de Mayo Express). Cabe mencionar que estos permisos son emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito o por Gobiernos Autónomos Descentralizados y que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial tienen una duración de 10 años desde la fecha de su expedición.

5.1. La participación del sector en la economía

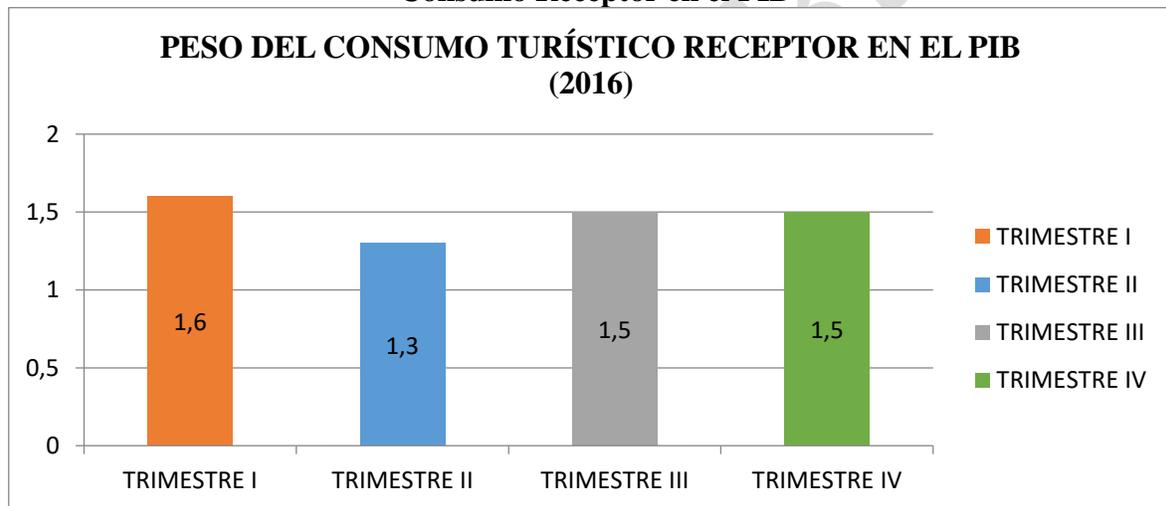
Los indicadores que se presentan a continuación han sido considerados como elementos que, en ausencia de cuentas satélites del turismo, posibilitan dimensionar la importancia económica que tiene el sector en una economía y evaluar algunas de sus más importantes características. Los indicadores se han calculado con variables obtenidas a partir de las cuentas nacionales y de la balanza de pagos, instrumentos que con distinto grado de desarrollo y aplicación se encuentran generalmente disponibles en todos los países. Los indicadores macroeconómicos del turismo que se han calculado tienen relación fundamentalmente con el turismo internacional; es decir, los ingresos recibidos por un país por la “exportación de los servicios de turismo” (turismo receptivo) y con el gasto realizado por residentes del país por concepto de “importación de servicios de turismo” (turismo emisor).

5.1.1 Consumo Turístico Receptor en el PIB

La participación relativa del gasto de consumo turístico en el PIB describe la importancia relativa del turismo receptor en la economía del país (representada por el PIB). Mientras mayor sea el valor de este indicador, el turismo receptivo (de entrada) será más importante desde el punto de vista económico.

El indicador se expresa en porcentajes del PIB (relación entre el gasto de consumo turístico receptor y el PIB, multiplicada por cien) La información entregada es anual y trimestral. El consumo turístico receptor se aproximó a partir de información relacionada con la balanza de pagos y equivale al rubro viajes más el rubro transporte de pasajeros que registran los créditos de la cuenta corriente³.

Gráfico N° 2
Consumo Receptor en el PIB



Fuente: Banco Central del Ecuador / Actualizado a Enero de 2017.

Elaboración: Intendencia Zonal 4

5.1.2 Consumo Turístico Emisor en el PIB

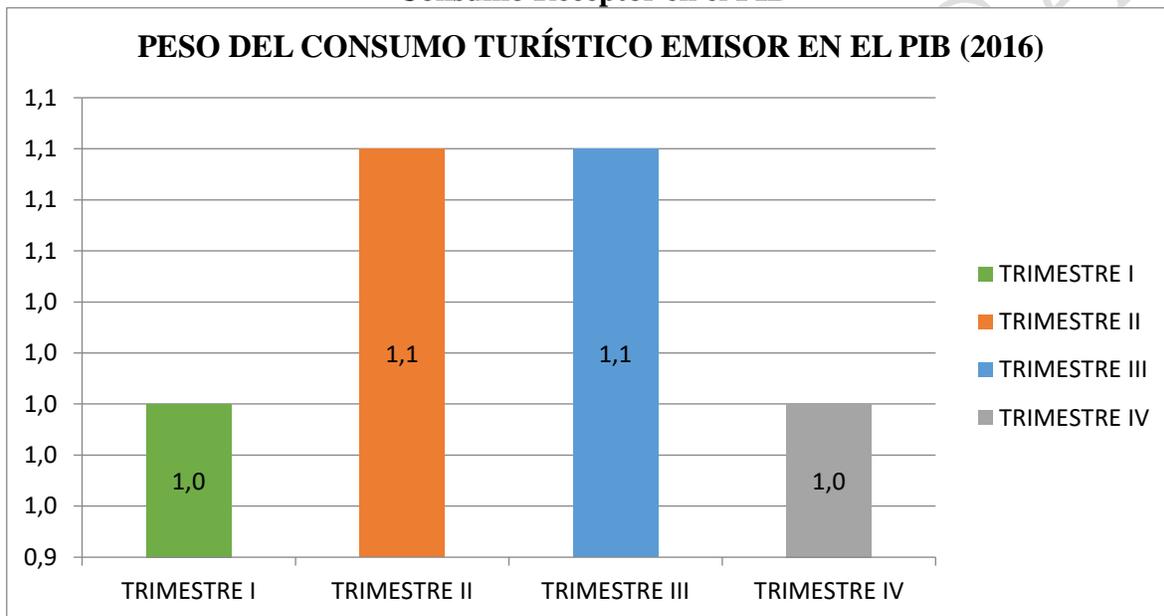
La participación relativa del gasto de consumo turístico en el PIB describe la importancia relativa del turismo emisor en la economía del país (representada por el PIB). Mientras mayor sea el valor de este indicador, el turismo emisor (de salida) será más importante desde el punto de vista económico.

El gasto de consumo turístico depende del número de residentes que se desplazan fuera del

³ Texto obtenido de: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/33603/2008_06_ind_economicoturismos_VF.pdf
Página 11.

país, del gasto per cápita diario y, del número de días de visita (o pernoctaciones). Un incremento marcado del valor de este indicador constituye un problema para el país, sobre todo si su situación económica depende (como en el caso de varios países latinoamericanos) de la coyuntura del sector externo. El indicador se expresa en porcentajes del PIB (relación entre el gasto de consumo turístico receptor y el PIB, multiplicada por cien) La información entregada es anual y trimestral⁴.

Gráfico N° 3
Consumo Receptor en el PIB



Fuente: Banco Central del Ecuador / Actualizado a Enero de 2017.

Elaboración: Intendencia Zonal 4

El gráfico presentado describe la importancia que tiene el gasto turístico de los residentes que salen al exterior como % del PIB, teniendo en cuenta que en el primer trimestre correspondiente del 2016 el peso del consumo turístico emisor del PIB, contaba con un 1,0 punto porcentual el cual con el pasar de los meses tuvo una variación de 1,1 hasta volver a 1,0 en el cuarto trimestre del año.

5.1.3 Balanza Turística en proporción al PIB

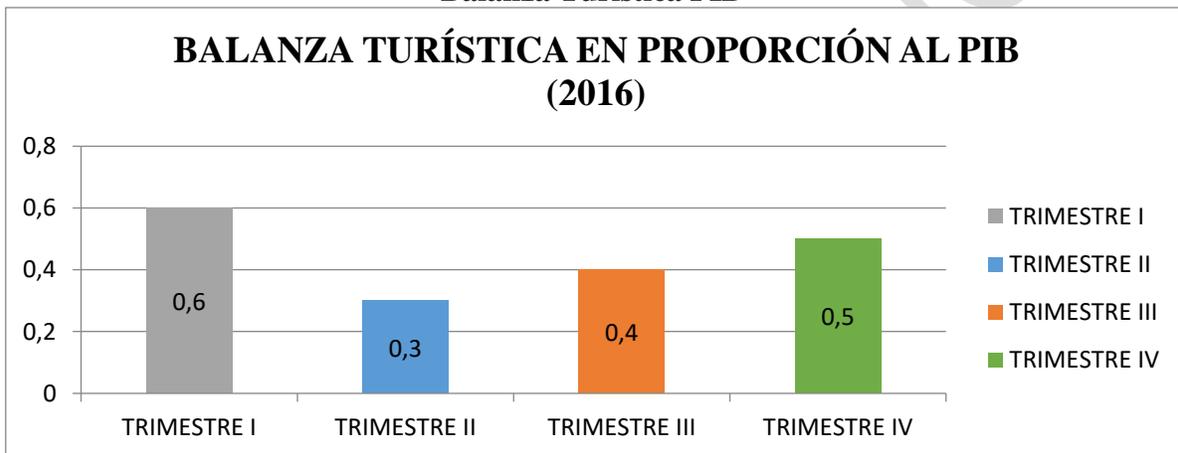
La participación relativa de la balanza turística en el PIB describe la importancia relativa del turismo en la generación de un déficit o superávit en el sector externo del país, si el consumo turístico receptor es superior al consumo turístico emisor, el resultado será un superávit de la

⁴ Texto obtenido de: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/33603/2008_06_ind_economicoturismos_VF.pdf
Página: 14.

balanza turística; por el contrario, si el gasto turístico emisor es superior al receptor, el saldo será negativo y se producirá un déficit en la balanza turística. La relación entre la balanza turística y el PIB permite medir la importancia económica de esta actividad y establecer comparaciones a nivel internacional y regional.

El indicador vincula directamente la magnitud del superávit (+) o del déficit (-) turístico con la economía del país o de la región. La calidad del indicador depende de la manera en que se compila la información estadística requerida para conocer el monto y estructura del rubro “viajes” que se registra en la balanza de pagos de los países. De ahí la necesidad de disponer de encuestas periódicas sobre turismo internacional así como de registros sobre el flujo internacional de personas⁵.

Gráfico N° 4
Balanza Turística PIB



Fuente: Banco Central del Ecuador / Actualizado a Enero de 2017.

Elaboración: Intendencia Zonal 4

El gráfico presentado describe la importancia relativa del turismo al relacionar el déficit o superávit de la balanza turística frente al PIB, teniendo en cuenta que en el primer trimestre correspondiente del 2016 la balanza turística en proporción al PIB contaba con un 0,6% puntos porcentuales los cuales con el pasar de los meses se vieron afectados hasta llegar en el cuarto trimestre del año a un 0,5%.

5.2 Turismo en Ecuador cifras

Los desplazamientos turísticos internos registrados en 2016 dinamizaron a la economía ecuatoriana con 285,5 millones de dólares, contribuyendo así a la reactivación productiva, en especial, de las áreas afectadas por el terremoto de 7.8 grados del 16 de abril, según cifras de la Coordinación General de Estadísticas e Investigación del Ministerio del Turismo.

⁵ Texto obtenido de: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/3/33603/2008_06_ind_economicoturismos_VF.pdf
Página 17

Durante el año pasado se reportaron 12,3 millones de viajes internos, el 40% de ellos durante los diferentes feriados, es decir alrededor de 4.9 millones de desplazamientos.

Solo en el feriado de Fin de Año (31 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017), se registraron 618.972 viajes, en los que hubo un gasto total que superó los 37,6 millones de dólares.

La provincia más visitada fue Santa Elena; y dentro de las cinco primeras opciones de los turistas estuvieron también Manabí y Esmeraldas, lo que demuestra la buena acogida de los visitantes a la campaña de turismo solidario, emprendida por el Gobierno.

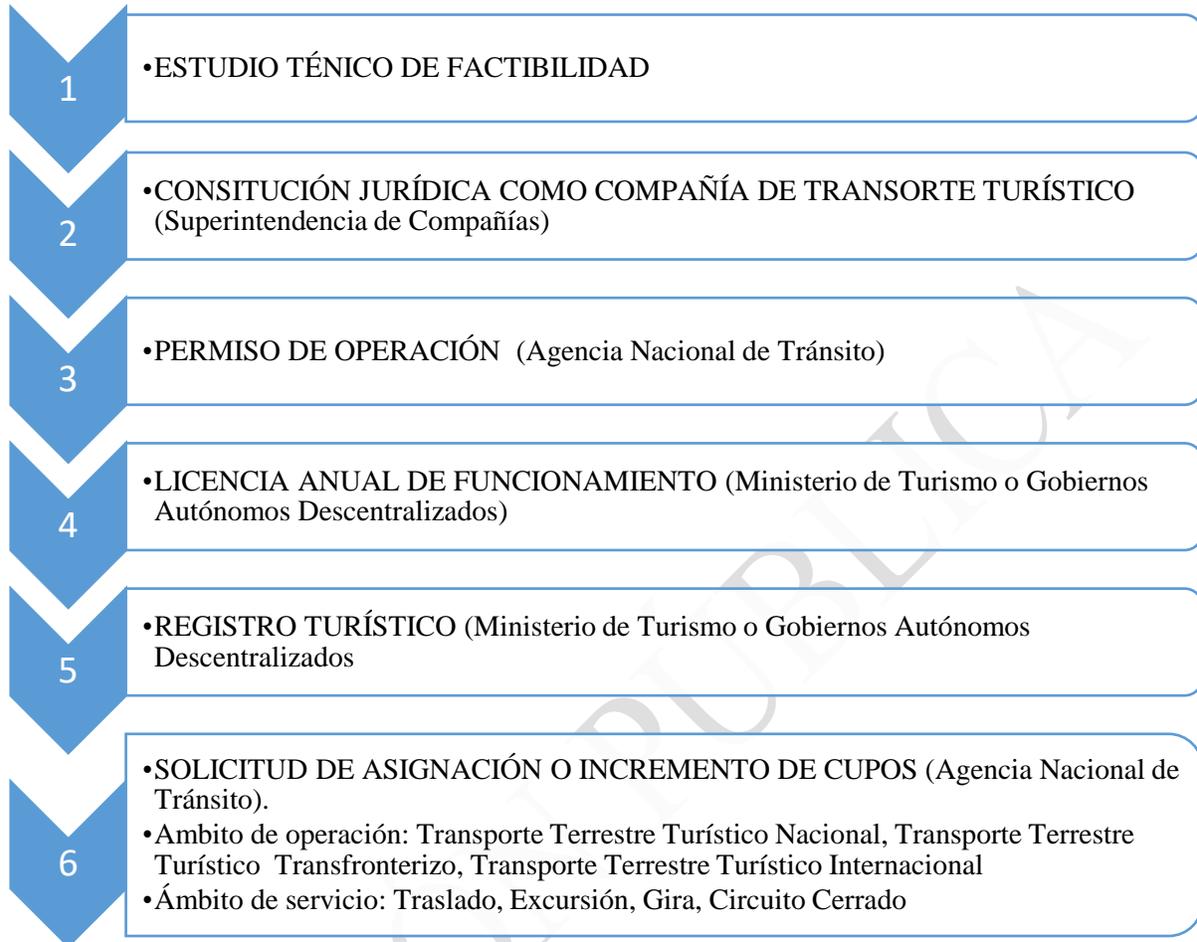
La balanza turística durante el período enero-septiembre de 2016 registró un saldo de 292 millones de dólares, siendo positiva por quinto año consecutivo. Es decir, por concepto turismo receptivo existió mayor ingreso que salida de divisas.

En el tercer trimestre del 2016, con más de 1.075 millones de dólares en ingresos, el turismo continuó como la tercera fuente de ingresos no petroleros detrás del banano y camarón, contribuyendo de manera directa con el 2,1% del PIB nacional y de manera indirecta con el 5,1%, acorde a la información publicada por la WTTC (World Travel and Tourism Council)⁶.

5.3 Cadena de valor

La cadena de valor para la obtención de cupos, es el proceso en el cual se maneja los distintos pasos a realizar para la asignación de cupos a los distintos operadores económicos inmersos en el sector de transporte turístico terrestre. El proceso opera de la siguiente manera:

⁶ Texto obtenido de: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/turismo-ecuador-dinamizo-economia-pais-usd-2855-millones-durante-2016.html>



Para la obtención, asignación o incremento de cupos en la modalidad de transporte terrestre turístico, se presenta la siguiente cadena:

Como primer eslabón, se cuenta con el estudio técnico de factibilidad realizado por la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, en donde se manifiesta que la provincia de Manabí, cuenta con la disponibilidad de cupos o asientos para ser asignados en la actividad de transporte terrestre turístico.

Como segundo eslabón, se debe constituir la compañía de transporte terrestre turístico, misma que tiene la finalidad única de prestar servicios de traslado terrestre de carácter turístico.

Como tercer eslabón de esta cadena de valor, se requiere del permiso de operación, que es el título habilitante, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, faculta a la persona jurídica debidamente constituida a prestar el servicio de transporte terrestre de Tránsito, bajo el cumplimiento de las condiciones y prestación de los requisitos.

Como cuarto eslabón, se tiene la licencia única de funcionamiento, misma que es otorgada por la Autoridad Nacional de Turismo o los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los cuales se les hubiera conferido la competencia, a favor de las compañías de transporte terrestre turístico debidamente autorizadas.

Seguido a esto, tenemos el quinto eslabón, que es el registro turístico, que se obtiene con la inscripción del prestador de servicios turísticos previo al inicio de actividades y por una sola vez en el Ministerio de Turismo o en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Como último eslabón de esta cadena, Con toda esta documentación se procede a solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito, el aumento o asignación de asientos para ejercer la actividad de transporte terrestre turístico.

Cabe mencionar que en la referida solicitud, se debe especificar el tipo de ámbito al que se aplica, sea al ámbito de orientación (transporte terrestre turístico nacional, transporte terrestre turístico transfronterizo y transporte terrestre turístico internacional), o sea el ámbito de orientación (traslado, excursión, gira o circuito cerrado).

Entre los documentos solicitados a la Agencia Nacional de Tránsito se encontraba la Metodología Referencial para la Asignación de cupos a las operadoras de transporte terrestre público y comercial transferidas por la ANT y otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Noviembre 2016. La composición de la metodología se radica en 4 puntos:

1. Determinación de la Oferta Actual autorizada por modalidad de transporte
2. Definición de la Demanda Actual por modalidad de transporte terrestre
3. Cálculo del número de cupos necesarios
4. Asignación de cupos por operadora.

Para llevar a cabo el punto 4 antes mencionado de la metodología para la asignación de cupos se plantean ciertas condiciones como en número de cupos autorizados en el permiso o contrato de operación, los cupos habilitados, el estado de la operadora, que la operadora solicitante no haya sido favorecida en los tres últimos años con incremento de asientos, fecha de ingreso de la solicitud de aumento de cupos. Entre los parámetros que se evalúan para la asignación de asientos se encuentran: El nombre de la operadora, número de cupos autorizados en el permiso o contrato de operación, cupos habilitados, cupos no habilitados, estado de la operadora, aumento de cupos en los últimos 3 años, fecha de ingreso de la solicitud de aumento de cupos, asignación primaria simple, asignación primaria compuesta, logaritmo natural de asignación compuesta (peso inicial), asientos asignados de forma fija, peso por no habilitar los cupos autorizados en el permiso de operación, peso por aumento de cupos en los últimos 3 años, peso por la fecha de ingreso de la solicitud de aumento de cupos, pero por estado de la operadora, peso total de penalizaciones, logaritmo natural restado peso total, distribución equitativo, proporción de los cupos que serán asignados a cada operadora, cupos máximos variables que se le pueden asignar a la operadora, asientos que se le puede asignar a la operadora de transporte.

5.4 Operadores Económicos del Sector

La estructura del sector está conformado por operadores económicos dedicados a los servicios regulares de autobuses de larga distancia, servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de transporte de autobús para el sector de turismo. En el cuadro siguiente muestra los operadores económicos que se encuentran en el sector con su respectiva información general:

CUADRO N° 7
Información General de Operadores Económicos del Sector

Operador Económico	Razón Social	Objeto Social	Personería
Turistarqui S.A	Turistarqui S.A	Actividades de transporte de pasajeros por carretera	Jurídica
Turismo Esmeralda S.A	Turesma S.A	Actividades de transporte de pasajeros por carretera	Jurídica
Compañía de Transporte 24 de mayo Express	Compañía de Transporte 24 de mayo Express, 24 Express	Actividades de transporte de pasajeros por carretera	Jurídica
Compañía de transporte terrestre de Turismo Manta Express Transmanex CIA.LTDA	Operadora de Turismo Manta Express Transmex CIA.LTDA	Transporte terrestre de pasajeros	Jurídica

Fuente: Servicio de Renta Interna

Elaboración: Intendencia Zonal 4

5.5 Participación o cuotas de mercados.

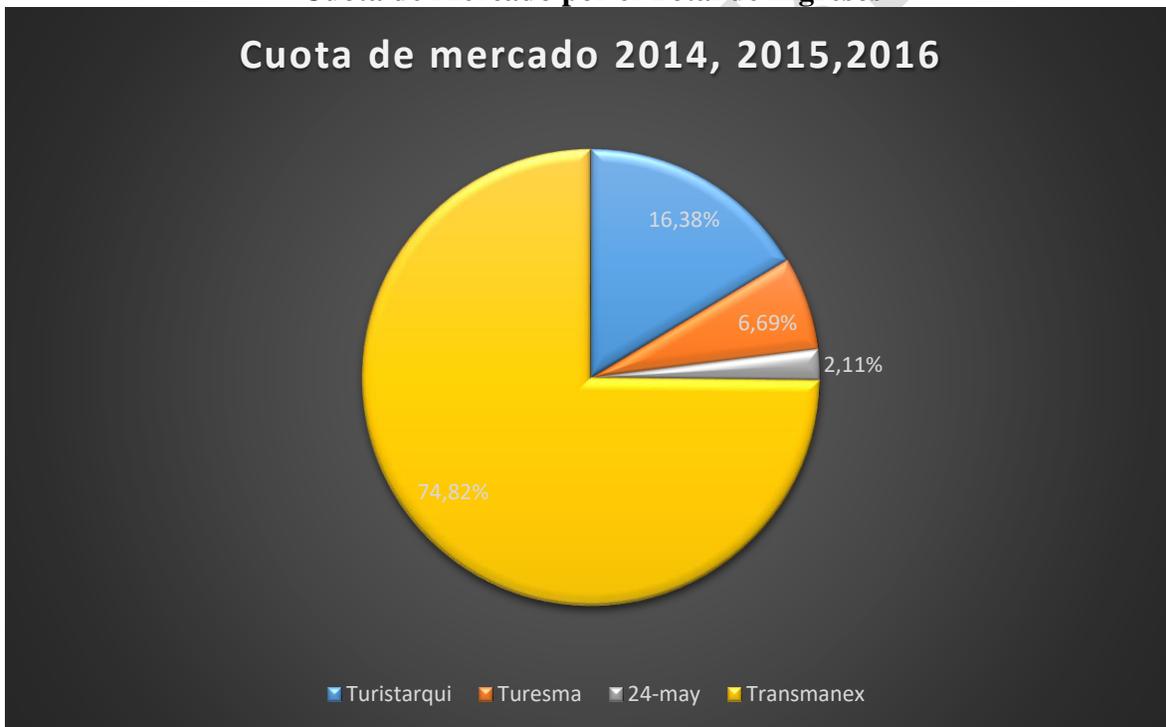
La participación o cuotas de mercados es un índice de competitividad que nos puede orientar a identificar si el mercado en análisis está creciendo, disminuyendo o se mantiene con el mismo número de operadores económicos, por tal razón los cálculos de participación para el sector del transporte turístico terrestre en la provincia de Manabí se lo hace por los ingresos totales declaradas al Servicios de Rentas Internas, así mismo por el número de asientos que tiene cada compañía para determinar si existe posición de dominio en este determinado sector de la economía.

CUADRO N° 8
Ingresos Totales por Operador Económico

Empresa	Cuota 2014 %	Cuota 2015 %	Cuota 2016 %
Turistarqui	14,27	16,40	22,40
Turesma	4,28	14,06	0
24 Mayo	0,98	2,16	5,27
Transmanex	80,47	67,37	72,33

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Intendencia Zonal 4

Gráfico N° 5
Cuota de Mercado por el Total de Ingresos

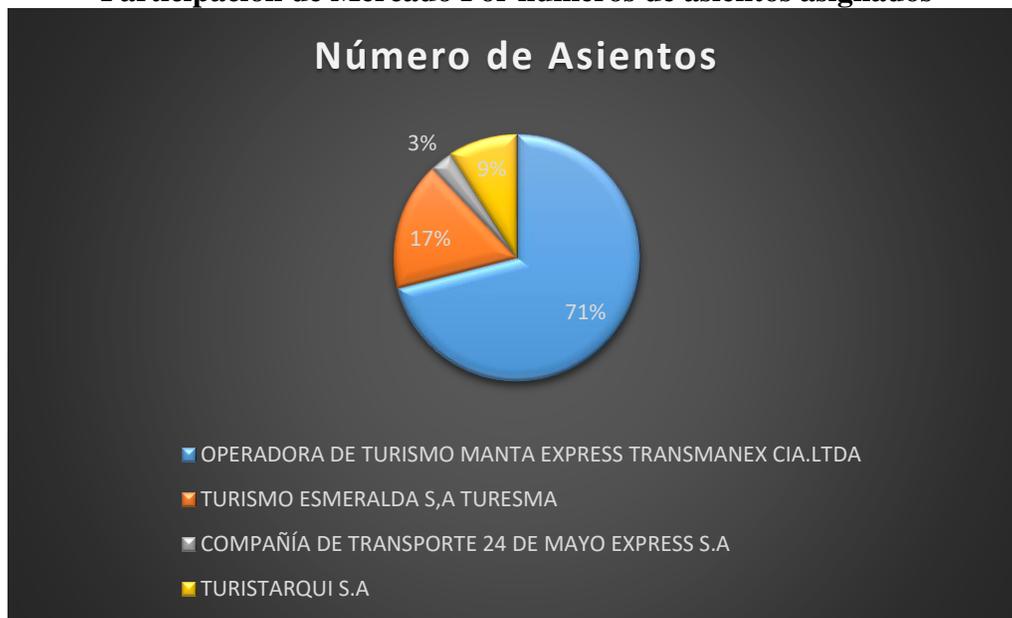


Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Intendencia Zonal 4

Como se muestra en el cuadro N°8 y gráfico N°5 la empresa Manta Express Transmanex tiene la mayor participación a ingresos totales declarados en el Servicio de Rentas Internas logrando alcanzar durante los años 2014, 2015, 2016 una cuota de mercado del 74,82%, seguido de la empresa Turistarqui con una participación del 16,38%, y las otros dos operadores Turesma y 24 de mayo con una mínima participación del 6,69% y 2,11%, cabe

indicar que en el 2016 la compañía Turesma no registra declaración al Servicio de Rentas Internas, por eso tiene baja la participación en comparación al número de asientos asignados a esta compañía.

Gráfico N° 6
Participación de Mercado Por números de asientos asignados



Fuente: Archivo ANT

Elaboración: Intendencia Zonal 4

Como muestra el gráfico 6, el operador Turístico Manta Express Transmanex es la única empresa con fuerte posición de dominio, ya que cuenta con el 71% de participación en la asignación cupos (asientos), seguido con un porcentaje muchísimo menor del 17% la compañía Turesma, y las otras dos compañías 24 de mayo y Turistarqui con el 9% y 3%, una participación poca significativa para el escaso números de operadores inmersos en el sector de transporte turístico terrestre.